

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

239**MÁLAGA NÚMERO 11****EDICTO**

Don Luis Villalobos Sánchez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 967 de 2010, a instancias de la parte actora don José Carlos Peña Gutiérrez, contra “Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Castellana de Seguridad, Sociedad Anónima”, y “Protección y Custodia, Sociedad Anónima”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2012 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don José Carlos Peña Gutiérrez, contra las empresas “Castellana de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima”, y “Protección y Custodia, Sociedad Anónima”, debiendo declararse el derecho del demandante a que le sea reconocida como fecha de antigüedad la de 1 de diciembre de 1999, debiendo estar a dicho reconocimiento y sus consecuencias la empresa “Castellana de Seguridad, Sociedad Anónima”, y debiendo estar y pasar el resto de las codemandadas por la anterior declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y expídase testimonio para su unión a los autos.

Notifíquese a las partes en legal forma.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia (régimen de recursos según disposición transitoria segunda de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la magistrada-juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Málaga, a 21 de junio de 2012.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite por correo certificado copia de la anterior resolución a las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Protección y Custodia, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.085/12)